



SECRETARIA. Villavicencio, 22 de noviembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se le requiere a la parte interesada, para que presente la liquidación del crédito en debida forma, haciendo las siguientes correcciones:

1. No incluir en la liquidación, los gastos de educación para los años 2016 a 2019, ya que como lo indico la ejecutante en la subsanación de la demanda, no conto con los soportes que acreditaran aquellos en que esta pudo incurrir por tal concepto.

2. No incluir en la liquidación, los gastos de educación para el año 2021, por cuanto no fueron aportados los soportes que los acreditaran.

3. Aplíquesele la reducción de \$100.000 a cada una de las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, junio y julio del año 2018, en razón a los abonos que realizo el ejecutado, según lo indicado en el escrito de subsanación de la demanda.

4. No incluir dentro de la liquidación del crédito, en calidad de abonos, aquellos dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales, por cuanto no se pagaron voluntariamente, sino que se hicieron con ocasión a las medidas ordenadas por cuenta de este proceso, por lo que el Despacho los tendrá en cuenta en su momento oportuno, como parte de pago del valor de la ejecución.

5. Que se presenten las cuotas a liquidar mes por mes y año a año, de manera detallada colocando el valor de cada una de estas, el valor del interés causado y el valor total de cada una de las cuotas mensuales más el interés moratorio liquidado; igualmente el valor total liquidado por cada año, teniendo en cuenta el mandamiento de pago librado, con su respectiva liquidación de intereses moratorios, que corresponden al 0.5% mensual.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DARLEY ANDREA CRUZ VARELA
Demandado: ROY CRUZ GARCIA
Radicado: 00343-0000006-2020-00128-00

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feefe426627899325eb394fb3cae61c1b2d248ae3e74159bde1024217c91b921

Documento generado en 02/12/2021 05:26:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>